

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de Petición de Herencia
Demandante	CLARA ROSA HOYOS DE FRANCO MARÍA MARIELA DEL SOCORRO HOYOS DE ZÚLUAGA JOSÉ ROLDÁN HOYOS GÓMEZ CÉSAR DE JESÚS HOYOS GÓMEZ LIGIA DE JESÚS HOYOS GÓMEZ FRANCISCO LUIS HOYOS GÓMEZ CARMEN EVA HOYOS DE CASTAÑEDA MARÍA NINFA HOYOS GÓMEZ MATÍAS NICOLÁS HOYOS GÓMEZ RAÚL MANUEL HOYOS GÓMEZ JACINTA MARLENY HOYOS GÓMEZ ANA LUCÍA HOYOS GÓMEZ
Demandado	OBDULIO QUINTERO HOYOS LUIS EDUARDO HOYOS SUÁREZ HÉCTOR SERNA HOYOS RAMÓN ANTONIO HOYOS SUÁREZ ROSARIO HOYOS SUÁREZ LUZ AMPARO QUINTERO HOYOS BLANCA QUINTERO HOYOS ELÍAS SERNA HOYOS LUZ HELENA SERNA HOYOS ERACLIO SERNA HOYOS CARLOS HOYOS SUÁREZ ROCÍO HOYOS SUÁREZ DARÍO QUINTERO HOYOS OLGA SERNA HOYOS MARÍA VICTORIA HOYOS ZÚLUAGA BEATRIZ EUGENIA HOYOS ZÚLUAGA PABLO ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ GLORIA AMPARO GONZÁLEZ QUINTERO YULI MARITZA QUINTERO GONZÁLEZ JORGE ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO DE SALAZAR CLAUDIA YOLIMA SALAZAR QUINTERO
Radicado	05697-31-84-001-2022-00321-00
Providencia	Auto # 0517 – Ordena emplazamiento

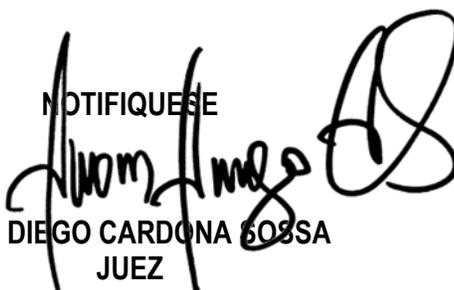
A través de correos electrónicos de fechas 21 y 30 de marzo de 2023, el Doctor EDISON ENRIQUE CASTAÑEDA HOYOS en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, presentó solicitud de emplazamiento de los señores ROSARIO HOYOS SUÁREZ, LUZ AMPARO QUINTERO HOYOS,

BLANCA QUINTERO HOYOS y JORGE ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR (cuya citación fue devuelta por dirección incompleta), LUIS EDUARDO HOYOS SUÁREZ, CARLOS HOYOS SUÁREZ, DARÍO QUINTERO HOYOS, MARÍA VICTORIA HOYOS ZÚLUAGA, MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO DE SALAZAR, BEATRIZ EUGENIA HOYOS ZÚLUAGA y CLAUDIA YOLIMA SALAZAR QUINTERO (de quienes al momento de subsanar la demanda se afirmó que se desconocía su domicilio), OBDULIO QUINTERO HOYOS, PABLO ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ, GLORIA AMPARO GONZÁLEZ QUINTERO y YULI MARITZA QUINTERO GONZÁLEZ (cuya citación fue devuelta por dirección incompleta). Afirmó el togado que los interesados desconocen otra dirección para fines de notificación de los demandados aquí referenciados.

Se deja constancia de que la en los citatorios remitidos a los demandados anotados, la dirección indicada de este Despacho es incorrecta y no se determina adecuadamente la misma para que los interesados puedan concurrir a notificarse personalmente, siendo la dirección correcta del JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO (ANTIOQUIA) la Calle 51 No. 45 – 07, esquina, Barrio La Judea, correo electrónico j01prfsantuario@cendoj.ramajudicial.gov.co. Sin embargo, en aras del principio de economía procesal y toda vez que las comunicaciones fueron devueltas por dirección incompleta y teniendo en cuenta lo afirmado por el apoderado judicial, se dará trámite a su solicitud de emplazamiento.

Frente a lo anterior, el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los demandados señores ROSARIO HOYOS SUÁREZ, LUZ AMPARO QUINTERO HOYOS, BLANCA QUINTERO HOYOS, JORGE ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR, LUIS EDUARDO HOYOS SUÁREZ, CARLOS HOYOS SUÁREZ, DARÍO QUINTERO HOYOS, MARÍA VICTORIA HOYOS ZÚLUAGA, MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO DE SALAZAR, BEATRIZ EUGENIA HOYOS ZÚLUAGA, CLAUDIA YOLIMA SALAZAR QUINTERO, OBDULIO QUINTERO HOYOS, PABLO ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ, GLORIA AMPARO GONZÁLEZ QUINTERO y YULI MARITZA QUINTERO GONZÁLEZ en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA BOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 059**
fijado el 19 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645d242c640089f743bd2b76e3fd1d0dc81eab988be702046e887872a3206d6f**

Documento generado en 18/04/2023 11:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>